

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 036

11 de Enero de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **MARIELA GALLON RESTREPO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 5717 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Persona a notificar: **MARIELA GALLON RESTREPO**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 13 No. 21N -48**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Contratista**

Recursos que procede: frente a la presente Decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P.

Se advierte al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994 y la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

JOSE FERNEY LANDAZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial

Armenia 11 de Enero de 2018

Señora:

MARIELA GALLON RESTREPO

CARRERA 13 No. 21N -48

Teléfono: 7340303-3113396420

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS No. 5717 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 036** correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS No. 5717 DEL 29 DE DICIEMBRE 2017** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 57371”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOSE FERNEY LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 5717

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 57371

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIELA GALLÓN RESTREPO**, actuando como administradora del Edificio San Lorenzo, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 de 1994, solicita se revise el consumo en los últimos periodos, correspondiente al predio ubicado en el **EDIFICIO SAN LORENZO CARRERA 13 N. 21N-48**, identificado con **Matrícula No. 57371**.
2. Que revisado en el sistema el historial de la **Matrícula. 57371**, se observa que dicho inmueble se encuentra en mora de un (1) mes por concepto de Acueducto, Alcantarillado y aseo por un valor de \$473.825.00, en sus obligaciones de saldos corrientes.
3. Que este despacho de conformidad con la petición ordenó una visita de verificación el día 21 de diciembre del presente año, al predio identificado con **Matricula 57371** y está arrojó lo siguiente: "MEDIDOR EISTER, SERIE 0344, LECTURA 275, SURTE AREA COMÚN DEL EDIFICIO, EL MEDIDOR NO PRESENTA MOVIMIENTO, LA LECTURA ANTERIOR FUE MAL TOMADA, POCO USO DE SERVICIO".
4. Que verificado el registro de mediciones del inmueble identificado con **Matrícula No.57371**, se observó que la entidad no pudo tomar lectura, por tal razón procedió a facturar por promedio usuario y consumo estimado, de conformidad con la visita de verificación (tomada el día 21 de diciembre de 2017) y lo verificado en el sistema, en el mes de diciembre se procederá a cobrar 12M3.
5. En cuanto a petición radicada por usted ante la entidad el día 20 de noviembre del presente año, la Abogada Lina Salazar Campusano, dio respuesta de fondo a su petición y de acuerdo con los periodos objeto de reclamación, la entidad procedió a reliquidar en la cuenta del mes de noviembre, cobrando 7M3 para dicho periodo.
6. Que se oficiara a la Empresa contratista FRC para que realice la toma de lectura al predio ubicado en el **EDIFICIO SAN LORENZO CARRERA 13 N. 21N-48**, identificado con **Matricula 57371**, con el fin de facturar y cobrar los consumos reales.
7. **Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994** estipula "*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".

Del mismo modo el art 146 establece “...Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales...”.

8. Que de conformidad con lo anteriormente planteado (considerando N. 4), es procedente efectuar descuento, cobrando 12M3 para dicho periodo, **Cuenta 41316078** (periodo facturado del 02 de noviembre al 30 de noviembre), por concepto de los servicios de acueducto y alcantarillado.
9. Que como consecuencia de la visita realizada al predio, la Empresa procederá a organizar en el sistema la información referente en la lectura, predio ubicado en la en el **EDIFICIO SAN LORENZO CARRERA 13 N. 21N-48**, de acuerdo al resultado de dicha visita, quedará de la siguiente manera:
 - Medidor ELSTE, Serie 0344, Lectura 275, **Matrícula 57371**, por lo anterior se ordenara al área de facturación realizar el cambio en la facturación, con base en la visita realizada el día 21 de diciembre de 2017.
10. Que de conformidad con lo anterior de acuerdo al Manual de Cobro Coactivo de la entidad, Empresas Publicas de Armenia le informa que para acceder a un acuerdo de pago o financiación de lo adeudado hasta la fecha con la entidad, deberá la peticionaria dar como cuota inicial el 5% del valor total adeudado al día de hoy, 5% que corresponde para los usuarios de estrato dos (2), y el saldo restante podrá ser financiado a 96 cuotas mensuales, **matricula 57371**.
11. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder la pretensión de la peticionaria, Señora **MARIELA GALLON RESTREPO**, en el sentido de que la entidad procederá a realizar la reliquidación de la **Cuenta N. 41316078**, (periodo facturado del 02 de noviembre al 30 de noviembre), cobrando 12 metros para dicho periodo. **Matricula 57371**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación, corregir lectura del siguiente predio así:

- Medidor ELSTE, Serie 0344, Lectura 275, **Matrícula 57371**, por lo anterior se ordenara al área de facturación realizar el cambio en la facturación, con base en la visita realizada el día 21 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, que en cuanto a la petición radicada por usted ante la entidad, el día 20 de noviembre del presente año, la Abogada Lina Salazar Campusano, dio respuesta de

fondo a su petición y de acuerdo con los periodos objeto de reclamación, la entidad procedió a reliquidar en la cuenta del mes de noviembre, cobrando 7M3 para dicho periodo.

ARTICULO CUARTO: Que así mismo, Informar a la peticionaria, que con el fin de ponerse al día en la obligación que tiene el predio, identificado con Matrícula **57371**, la usuaria puede acceder a los nuevos **PLANES DE FINANCIACIÓN** otorgados por la Gerencia de EPA E.S.P., los que ofrecen la posibilidad de financiar la deuda, con un amplio plazo para su pago, para lo cual debe acercarse a la oficina de cobro coactivo de la Entidad, ubicada en el piso 1 del CAM donde uno de nuestros asesores lo atenderá.

ARTICULO QUINTO: Informar a la peticionaria, que se oficiara a la Empresa contratista FRC para que realice la toma de lectura al predio ubicado en el **EDIFICIO SAN LORENZO CARRERA 13 N. 21N-48, identificado con Matrícula No. 57371**. Con el fin de facturar y cobrar los consumos reales.

ARTICULO SEXTO: Notificar a la señora **MARIELA GALLON RESTREPO** de la presente resolución

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) día del mes de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP